CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

PLAN "ARGENTINA HACE – II"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES, Provincia de BUENOS AIRES representada en este acto por el señor Intendente Javier Ignacio OLAETA (DNI N° 20.329.861), con domicilio en la calle Ricardo Gutierrez N° 730 de la Localidad de Arrecifes de la Provincia de BUENOS AIRES por la otra parte, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en adelante el **"CONVENIO MARCO"**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes,

programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el PLAN "ARGENTINA HACE - I", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 (RESOL-2020-27-APN-MOP), agregada como **ANEXO I** al presente, se hà instituido el **PLAN "ARGENTINA HACE – II"** el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor, del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes á satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES, Provincia de BUENOS AIRES, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del **PLAN "ARGENTINA HACE – II"**, resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el **PLAN "ARGENTINA HACE – II"**, como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del **PLAN "ARGENTINA HACE – II"** en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-75270320-APN-DGD#MOP, que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-75270320-APN-DGD#MOP, y que se estima en la suma de PESOS VENTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 23.500.000) hara con aportes del **"MINISTERIO"**, en la medida de sus disponibilidades económicas y con los alcances y en la proporción que se prevean en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-75270320-APN-DGD#MOP, y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas **PARTES**, pudiendo en ese caso **"EL MUNICIPIO"** reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por **"EL MINISTERIO"**.

CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** debera ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del

"MINISTERIO" a través de la plataforma https://apps.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2, o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del **"MINISTERIO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-75270320-APN-DGD#MOP. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este **PLAN "ARGENTINA HACE – II"**, en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por **"EL MINISTERIO"**.

SEXTA: A través del **PLAN "ARGENTINA HACE – II"** podrá financiarse hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por **"LA MUNICIPALIDAD"**. El PLAN también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **"MINISTERIO"** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por **"EL MINISTERIO"**.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **"CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente **"CONVENIO MARCO"** y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, **"LAS PARTES"** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, **"LAS PARTES"** suscriben el presente **"CONVENIO MARCO"** en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLAN "ARGENTINA HACE - II" RS-2020-26615702-APN-MOP (RESOL-2020-27-APN-MOP); ANEXOS PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP y IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP; RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN ARGENTINA HACE I Y II RESOL-2020-96-APN-MOP y ANEXO I – INSTRUCTIVO IF-2020-61057160-APN-DGD#MOP. Incluidos como archivos embebidos del presente.

FOLIO 9

ANEXO II

IF-2020-75270320-APN-DGD#MOP, incluido como archivo embebido del presente

FOLIO 10

Resolución

Número: RESOL-2020-27-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 19 de Abril de 2020

Referencia: Resolución Creación Plan "ARGENTINA HACE - II" - EX-2020-24982326-APN-SGA#MOP

VISTO el Expediente N° EX-2020-24982326-APN-SGA#MOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios, los Decretos N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 de este Ministerio de creación del PLAN "ARGENTINA HACE" y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, en fecha 9 de marzo de 2020 se dictó la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de creación del PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este Ministerio.

Que atento la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" ha producido durante el corto plazo transcurrido desde su creación, es menester ampliar la visión originariamente dada al mismo para transformarlo en una herramienta que permita contribuir efectivamente al financiamiento de distintos tipos de proyectos relativos a la ejecución de obras, cualesquiera sea su dimensión, llevadas adelante por parte de las Provincias o los Municipios u otros Entes, de manera de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de los argentinos a través de proyectos que mejoren sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que en ese contexto resulta menester renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE – I", así como también instituir el PLAN "ARGENTINA HACE – II" a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas y que se enmarcan dentro de la competencia asignada a esta Cartera de Estado por la Ley de Ministerios N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus

modificatorios.

Que, en consecuencia, corresponde dotar al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u Otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que el PLAN "ARGENTINA HACE – II" tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales las de financiar y monitorear a través de la plataforma implementada al efecto, los proyectos que resulten aprobados.

Que los interesados cuyo proyecto resulte aprobado, ajustarán la mecánica de acreditación de la inversión efectuada conforme los lineamientos expuestos en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Que la normativa mencionada en el considerando precedente se deberá incorporar como ANEXO a los Convenios que se suscriban con las Provincias, los Municipios y/u otros Entes.

Que en tal sentido, se ha determinado la necesidad de suscribir en primer lugar un Convenio Marco de adhesión al PLAN "ARGENTINA HACE – II" entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS o los Entes que así lo decidan y, posteriormente, la suscripción de un Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y los mencionados en último término, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que el PLAN "ARGENTINA HACE – II" será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con el artículo 7 del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y Decretos N° 7/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Modifícase el ARTÍCULO 1° de la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°– Créase el Plan Nacional de Obras denominado PLAN "ARGENTINA HACE - I" en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS."

ARTÍCULO 2° — Créase el Plan Nacional de Obras denominado PLAN "ARGENTINA HACE - II" en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3° — El objeto del PLAN "ARGENTINA HACE - II" está dado por la contribución al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

ARTÍCULO 4° — Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE – II" creado por el art. 2° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5° — La Autoridad de Aplicación del PLAN "ARGENTINA HACE – II" será la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quién tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 6° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio Específico.

ARTÍCULO 7° — Apruébase el Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE – II" que, como Anexo I e Instructivo Anexo registrados bajo la PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP y el IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP respectivamente, forman parte integrante de la presente medida, los cuales deberán incorporarse como ANEXO a los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 8° — Apruébanse el modelo de Convenio Marco y el modelo de Convenio Específico, a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS u otros Entes que adhieran al PLAN creado en el ARTÍCULO 2° de la presente Resolución que, como Anexos II y III registrados bajo el IF-2020-25012833-APN-SGA#MOP e IF-2020-25012766-APN-SGA#MOP respectivamente, forman parte integrante

de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTICULO 9° — La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Ameghino

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2020.04.19 21:47:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Ameghino

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.19 21:48:02 -03'00'

Providencia

Número: PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: Anexo I - Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE – II"

PLAN ARGENTINA HACE - II

Anexo I

INDICE

1. INTRODUCCION Y OBJETIVOS

2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, AREAS TEMATICAS Y COMPONENTES

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO

4. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Definición del Proyecto
- Presentación

- Plazos y evaluación
- Aprobación y firma de Convenio
- Actos preliminares
- Ejecución del Proyecto
- Modificación del Proyecto
- Incumplimientos
- Rescisión
- Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
- Indemnidad



6. FINANCIAMIENTO

7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

8. TRANSPARENCIA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El PLAN ARGENTINA HACE – II tiene como objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios ú otros Entes. Es por ello que el Ministerio de Obras Públicas encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiendo a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

En el marco del presente Plan, serán las Provincias, los Municipios y otros Entes quienes tendrán a su cargo el diseño de proyectos, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su manutención y conservación posterior.

16

2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El PLAN ARGENTINA HACE - II financiará los proyectos que propongan las Provincias, los Municipios u otros Entes y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2 y que como Instructivo anexo forma parte integrante del presente.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

AREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

Las áreas temáticas, funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del presente Plan. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en el computo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyectos) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

1. Consolidación Barrial

Los barrios como unidades de identidad colectiva, se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva. Asimismo, se configuran como los centros de identidad y pertenencia más próximos a cada hogar. En ese sentido, el Programa se propone garantizar el acceso a los servicios básicos, acortando distancias y generando el soporte para que el transporte llegue cada vez más cerca de las principales vialidades, y consolidar el espacio público para todos y todas.

- Acceso a los servicios básicos: agua y saneamiento.

- Sistemas de escurrimiento y protección hidráulica (desagües pluviales, bocas de tormentas, alcantarillas, etc.).
- Accesibilidad y conectividad urbana como soporte a la infraestructura de transporte para promover la integración de los barrios a la trama urbana.
- Pavimentación, re-pavimentación, iluminación y arborización de las vías principales, avenidas, bulevares, calles barriales.
- Pavimentación de la totalidad del entramado urbano.
- Iluminación de las sendas peatonales y de las vías de acceso.

2. Jerarquización de las centralidades urbanas.

- Puesta en valor de los centros históricos de cada localidad.
- Puesta en valor del paisaje urbano: arborización, parquización, iluminación, señalización y colocación de mobiliario urbano (mesas y bancos, refugios, paradas de transporte público, etc.) en áreas verdes libres y públicas. Esto incluye corredores, arterias viales jerarquizadas y plazas emblemáticas.
- Puesta en valor del espacio público urbano con la pavimentación, la ejecución de redes pluviales, la materialización de las veredas, la colocación de iluminación LED y la colocación de mobiliario urbano (cestos, protecciones, bebederos, etc.)
- Definición de circuitos comerciales a partir de la modernización de las infraestructuras de soporte, materialidad e imagen de las calles comerciales.

3. Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva

Recuperación de la producción, impulso de las economías locales y regionales desde la infraestructura de soporte tales como rutas, vías de acceso, señalización, semaforización entre otros.

4. Construcción de equipamiento social

Fortalecimiento de las redes comunitarias y del tejido social en su totalidad.

- Construcción y remodelación de Jardines de Infantes.
- Construcción y puesta en valor de clubes barriales.
- Centros integrales de atención a la mujer.

- Centros de apoyo a los adultos mayores.
- Centros de Atención Primaria de Salud.
- Otros.

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Fundamentación del proyecto como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto según Instructivo anexo.
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecuta la obra.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

4. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El Plan contempla la participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS junto a las Provincias, los Municipios y otros Entes.

1. El Gobierno Nacional a través del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y éste a través de su estructura funcional: pondrá en ejecución el Plan; evaluará y procederá a la elección y consecuente aprobación de los proyectos; financiará los proyectos aprobados y controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace. Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico vinculante entre las partes.

2. Las Provincias, los Municipios y otros Entes son los responsables de la ejecución de los proyectos y las obras; elaborarán el Proyecto y lo someterán a evaluación y aprobación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Las Provincias, los Municipios u otros Entes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes al pago de anticipo y pagos referidos a las rendiciones de cuentas de avance y final del proyecto. Dentro de su dependencia, deberán designar al menos: 1) un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y 2) un responsable administrativo (legal y/o contable).

5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Definición del Proyecto

Las Provincias, los Municipios u otros Entes definirán los proyectos y el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación.

- Presentación

Una vez definido el proyecto, las Provincias, los Municipios u otros Entes deberán subirlo a la Plataforma de Proyectos y Obras ; PPO: https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la cual la enviará al área específica según la temática del proyecto para la evaluación de factibilidad.

- Plazos y evaluación

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, evaluará la pre-factibilidad de los proyectos y los derivara a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Esta evaluación será efectuada en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

- Aprobación y firma de Convenio

De manera preliminar las Provincias, los Municipios u otros Entes firmarán un Convenio Marco de Adhesión al PLAN ARGENTINA HACE – II en el cual se consignará de manera preliminar la/s obra/s cuya ejecución resulta de su interés.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia, el Municipio u otros Entes firmará un Convenio Específico con la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, por cada uno de los proyectos a financiarse.

- Actos preliminares

Serán por cuenta y cargo de la Provincia, el Municipio u otros Entes los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio u otros Entes la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Provincia, el Municipio u otros Entes deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y o hasta la rescisión del Convenio.

- Ejecución del Proyecto

Efectuada la transferencia del primer adelanto de fondos, las Provincias, los Municipios u otros Entes se comprometen a dar inicio al proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio u otros Entes, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

La Provincia, el Municipio u otros Entes tendrán a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE – II", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra que deberán emplazar en el sitio de la obra, según los patrones de

comunicación establecidos por Presidencia de la Nación.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

21

- Modificación del Proyecto

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SECRETARIA de incumbencia en la materia, como condición necesaria para su implementación.

- Incumplimientos

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio Específico, las Provincias o los Municipios deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por la jurisdicción contratante y la entidad contratada en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio u otros Entes paralicen unilateralmente o en acuerdo con la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA de incumbencia en la materia de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

b) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

En el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero la Provincia, el Municipio u otros Entes deberán devolver los montos percibidos por dicho concepto. El MINISTERIO tendrá derecho a reclamar a la Provincia, al Municipio u otros Entes una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) del presente punto más los intereses correspondientes.

- Rescisión

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios u otros Entes podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

● Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

La Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos solicitados y aprobados, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo la Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

● Indemnidad

La Provincia, el Municipio u otros Entes abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. Las SECRETARÍAS de este MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia, los Municipios u otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio u otros Entes se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio u otros Entes deban responder.

La SECRETARÍA de incumbencia en la materia podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio u otros Entes, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio u otros Entes, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio u otros Entes no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

6. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado mediante los recursos asignados al PLAN ARGENTINA HACE - II por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

● Anticipo y desembolsos parciales

El monto comprometido para el financiamiento del proyecto será transferido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en función de las disponibilidades presupuestarias, a las jurisdicciones en CUATRO (4) tramos:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero el cual se descontará en forma proporcional en cada rendición de cuentas, de manera tal que con la última rendición quede reintegrado en su totalidad dicho anticipo;

- el segundo por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, previo descuento del anticipo financiero, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas correspondientes al avance físico equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;

- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, previo descuento del anticipo financiero, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas correspondientes al avance físico equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra; y

- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), previo descuento del anticipo financiero, en concepto de rendición final del PROYECTO contra presentación de la rendición de cuentas final correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas distintos de desembolsos, cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el convenio específico relativo al proyecto en cuestión.

El esquema de desembolsos establecido en cada convenio específico, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación. En estos casos deberá previamente procederse a la modificación del convenio específico, reflejando expresamente el nuevo esquema de desembolsos establecido.

● Cuenta Bancaria

La Provincia, el Municipio u otros Entes deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico, la Provincia, el Municipio u otros Entes solicitarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio transferirá los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

● Rendición de Cuentas

La Provincia, el Municipio u otros Entes que tengan a su cargo la ejecución del PROYECTO deberán observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL - 2020 - 19 - APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

8. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto respecto del proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:41:07 -03:00

Juan Guillermo Sauro
Secretario
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Obras Públicas

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:41:08 -03:00

PLAN ARGENTINA HACE - II Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN

A modo de declaración jurada, toda la documentación deberá estar firmada por la máxima autoridad solicitante

Programa/s | Vide el programa que corresponda

- ☐ Consolidación Barrial
- ☐ Jerarquización de las centralidades urbanas
- ☐ Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva
- ☐ Construcción de Equipamiento Social

A PROYECTO

1 Información técnica a cargo de los municipios/comunas

1.1 **Memoria descriptiva**

La memoria descriptiva deberá contar con la siguiente información:

Diagnóstico del sector de la intervención
Descripción breve del alcance de la obra
Objetivos del proyecto
Impacto social del proyecto
Población total a beneficiar
Generación de empleo con referencia a la paridad de género
Mano de obra a emplear (nuevas contrataciones)
Otros indicadores que considere importante resaltar
Modalidad de contratación

1.2 **Situación dominial y legal del área de intervención**

1.2.1 Plancheta catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención y dominio oficial
1.2.2 Situación dominial | Dominio libre de inhibiciones o liberación de la traza (ver 1.6.1.)

1.3 **Documentación gráfica**

Los planos deberán estar firmados por el profesional responsable del proyecto y autorizado del Ente Beneficiario.
Los planos deberán identificar niveles, puntos de escurrimiento, localización de desagües/sumideros, puntos de vuelco y toda información adicional que permita la comprensión del proyecto.

1.3.1 Plantas, vistas, cortes
1.3.2 Cortes seccionales de los componentes y detalles del paquete estructural (en caso de corresponder por tipo de proyecto)
1.3.3 Fotos digitalizadas del estado actual del terreno o área de intervención de la obra

1.4 **Estudios complementarios (en caso de corresponder por tipo de proyecto)**

1.4.1 Topografía
1.4.2 Pluviometría
1.4.3 Certificado de no inundabilidad

1.5 **Especificaciones Técnicas**

1.5.1 Especificaciones Técnicas Particulares
1.5.2 Cómputo y presupuesto
1.5.3 Análisis de precios
1.5.4 Plan de trabajos
1.5.5 Curva de inversión

1.6 **Documentación respaldatoria adicional (en caso de ser necesario por tipo de proyecto y situación específica)**

1.6.1 Exhumación o permiso de uso o de cesión en caso de no contar con el dominio. Justificación en que caso de no contarse con el dominio fecha
1.6.2 Aprobación hidráulica y/o ambiental del proyecto
1.6.3 Certificado de conectividad en el caso de redes de agua y cloacas

B OBRA

1 Información técnica a cargo de los municipios/comunas

1.1 **Convenio**

1.1.1 Convenio Marco con Ministerio de Obras Públicas Nación con Jurisdicción Municipal solicitante de financiamiento. Entregar planilla firmada con síntesis de proyectos
1.1.2 Convenio Específico entre Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos

1.2 **Contratación de la jurisdicción con la Empresa Constructora**

Si el proceso de selección para la contratación es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:

Licitación Pública: Acta de Adjudicación / Contratación / Orden de Pago
Concurso de precios o Licitación Privada: acta de adjudicación y contrato

1.3 **Personal de la Jurisdicción**

Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto. Profesionales de las áreas técnica, contable y social

1.4 **Personal Entidad Contratada**

1.4.1 Representante legal de la Entidad Contratada
1.4.2 Representante técnico de la Entidad Contratada

1.5 **Anticipo**

1.5.1 Solicitud de anticipo según monto asignado por Convenio
1.5.2 CBU de Banco Nación
1.5.3 Datos de la Cuenta

1.6 **Acta de inicio de obra**

1.7 **Certificados**

1.8 **Recepción de la obra**

1.8.1 Provisoria
1.8.2 Final de obra

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Numero: IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2020

Referencia: Anexo al Anexo I - Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE – II"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:40:16 -03'00'

Juan Guillermo Sauro
Secretario
Secretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Obras Públicas

Javier Ignacio Gaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.04.09 12:40:41 -03'00'

Resolución

Número: RESOL-2020-96-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 20 de Septiembre de 2020

Referencia: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN ARGENTINA HACE I Y II - EX-2020-44742700- -APN-SGA#MOP

VISTO el Expediente N° EX-2020-44742700-APN-SGA#MOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios, los Decretos N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones RESOL-2020-12-APN-MOP y RESOL-2020-27 -APN-MOP de fechas 9 de marzo y 19 de abril de 2020, respectivamente, de creación del PLAN "ARGENTINA HACE" y "ARGENTINA HACE II" de este Ministerio, el decreto N°892/1995 y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que mediante la RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020, se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" con la finalidad de restablecer las obras y construcciones en todo el territorio nacional, como motor de desarrollo y así promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que asimismo, dicho PLAN, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad y que se encuentren legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que por su parte, atento la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, mediante la RESOL-2020-27-APN-MOP de fecha 19 de abril de 2020 se amplió la visión originariamente dada al mismo, para transformarlo en una herramienta que permita contribuir efectivamente al financiamiento de distintos tipos de proyectos relativos a la ejecución de obras, cualesquiera sea su dimensión, llevadas adelante por parte de las Provincias o los Municipios u otros Entes, de manera de

contribuir al desarrollo y crecimiento económico de los argentinos a través de proyectos que mejoren sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda.

Que en ese contexto resultó menester renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE – I", así como también instituir el PLAN "ARGENTINA HACE – II" a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas y que se enmarcan dentro de la competencia asignada a esta Cartera de Estado por la Ley de Ministerios N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios.

Que tanto el PLAN "ARGENTINA HACE I" como el "ARGENTINA HACE II" tienen por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2° de la RESOL-2020-12-APN-MOP, correspondiente al PLAN "ARGENTINA HACE I", y el 7° de la RESOL-2020-27-APN-MOP, referida al PLAN "ARGENTINA HACE II", respectivamente, aprueban, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE".

Que dichos instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentan diferencias operativas, que no resultan actualmente justificadas, considerando la similar finalidad que guardan ambos programas, resultando conveniente, por las mentadas razones operativas, avanzar hacia la unificación de los instructivos en cuestión, a los fines, no solo de simplificar las presentaciones por parte de las jurisdicciones solicitantes, sino también de los procedimientos de supervisión y contralor respectivos.

Que en este mismo sentido, y teniéndose en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", debe considerarse la posibilidad, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado, así lo determinen o justifiquen, que la información y demás documentación, a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, puedan ser complementados o reemplazados por otro elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante.

Que asimismo, el artículo 9° de la RESOL-2020-12-APN-MOP, correspondiente al "Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE I", y el 7° de la RESOL-2020-27-APN-MOP, del "Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE II" que, como Anexos forman parte integrante, respectivamente, de las mentadas Resoluciones, regulan distintos aspectos referidos a los esquemas de desembolsos contemplados en los programas referidos, recurriendo a soluciones que, si bien no son idénticas, guardan cierta correlación acorde la similar finalidad de ambos programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, se ha considerado conveniente avanzar en la unificación de dichos esquemas, lo cual permitirá también facilitar las actividades de rendición de cuentas y los controles administrativos correspondientes.

Que, en consecuencia, corresponde modificar los puntos mencionados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos N°19.549, ha

intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y Decretos N° 7/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

RESUELVE

ARTICULO 1°. - Modifícase el punto "7. METODOLOGÍA DE PRESENTACION Y EJECUCION DEL PROYECTO • Plazos y evaluación" del "Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE I" de la RESOL-2020-12-APN-MOP (PV-2020-15279839-APN-MOP) que quedará redactado de la siguiente manera:

"7. *METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO*

● Plazos y evaluación

La Unidad Coordinadora evaluará la pre-factibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes. Las Secretarías o responsables técnicos de los entes descentralizados o empresas y entes del Sector Público Nacional que giran bajo la órbita ministerial controlarán que la documentación presentada cumpla con los requisitos del Plan y evaluarán los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto, así como también la fundamentación del mismo. Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado, así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación, a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumpla con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto, será efectuada en el plazo de diez (10) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados."

ARTÍCULO 2°. - Modifícase el punto "5. METODOLOGÍA DE PRESENTACION Y EJECUCION DEL PROYECTO • Plazos y evaluación" del "Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE II" de la RESOL-2020-27-APN-MOP (PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5. *METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO*

• *Plazos y evaluación*

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, evaluará la prefactibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumpla con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de diez (10) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados."

ARTÍCULO 3°. - Modifícase el punto "9. MODALIDAD DE PAGO Y TRANSFERENCIA" del "Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE I" de la RESOL-2020-12-APN-MOP (PV-2020-15279839-APN-MOP), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"9. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

• Esquema de Desembolsos

El monto comprometido para el financiamiento del proyecto por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la jurisdicción correspondiente, será desembolsado, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas distintos de desembolsos, cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el convenio específico relativo al proyecto en cuestión.

El esquema de desembolsos establecido en cada convenio específico, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

• Cuenta Bancaria

La Provincia, el Municipio u otros Entes deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico, la Provincia, el Municipio u otros Entes realizarán el pedido formal del primer desembolso.

El Ministerio transferirá los fondos correspondientes a la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

• Rendición de Cuentas

La Provincia, el Municipio u otros Entes que tengan a su cargo la ejecución del PROYECTO deberán observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL - 2020 - 19 - APN - MOP del 31 de marzo de 2020 ".

ARTICULO 4°. - Modifícase el punto "7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. • Anticipo y desembolsos parciales" del "Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE II" de la RESOL-2020-27-APN-MOP (PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP), el, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

• Esquema de Desembolsos

El monto comprometido para el financiamiento del proyecto por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la jurisdicción correspondiente, será desembolsado, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, conforme el siguiente cronograma:

- Un primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final.

correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas distintos de desembolsos cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el convenio específico relativo al proyecto en cuestión.

El esquema de desembolsos establecido en cada convenio específico, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

• Cuenta Bancaria

La Provincia, el Municipio u otros Entes deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico, la Provincia, el Municipio u otros Entes realizarán el pedido formal del primer desembolso.

El Ministerio transferirá los fondos correspondientes a la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

• Rendición de Cuentas

La Provincia, el Municipio u otros Entes que tengan a su cargo la ejecución del PROYECTO deberán observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL - 2020 - 19 - APN - MOP del 31 de marzo de 2020."

ARTÍCULO 5° - Modificase el "INSTRUCTIVO-ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE" del "Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE I" de la RESOL-2020-12-APN-MOP (IF-2020-15265129-SGA#MOP) y el "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE" del "Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE II" de la RESOL-2020-27-APN-MOP (IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP), los cuales serán reemplazados por el "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE I y II" que se adjunta como Anexo I de la presente (IF-2020-61057160-APN-DGD#MOP).

ARTÍCULO 6°. – Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2020.09.20 19:26:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

FOLIO
33

ANEXO I

"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE I y II"
Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN https://pba.plataforma.gob.../Asunto_Nuevo/

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado. Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

- ☐ Consolidación Barrial
- ☐ Jerarquización de las centralidades urbanas
- ☐ Infraestructura para la recuperación de la matriz productiva
- ☐ Construcción de Equipamiento Social

A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

1	**Documentación de la Entidad solicitante**
1.1	Documento de identidad de representante legal del ente solicitante
1.2	Documentación que acredite la personería jurídica del intendente o cargo equivalente, debidamente certificada
1.3	Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI
1.4	Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI
1.5	Constancia de CUIT del Municipio
1.6	Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos
1.7	Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de las obras proyectadas

B1 PROYECTO

B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (En caso de corresponder por tipo de proyecto)

1	**Situación dominial y legal del área de intervención**

1.1	Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización. (para tipología de proyectos de intervención en parcelas)	
1.2	Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder. (para tipología de proyectos de intervención en parcelas)	
1.3	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación. (para tipología de proyectos en espacio público)	
1.4	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto. (para tipología de proyectos en espacio público)	
2	**Documentación respaldatoria adicional**	
2.1	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de aprobación hidráulica, y los trabajos y documentación respaldatorios correspondientes, que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto. (para tipologías de pavimento, cordón cuneta, desagüe)	
2.2	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios de cálculo estructural/hidráulico/pavimento, y los trabajos y documentación respaldatorios correspondientes, que pudieran resultar necesarios de acuerdo al tipo de proyecto. (según corresponda)	
02	**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**	
1	**Información general del proyecto**	
1.1	Memoria descriptiva. Indicar Objetivos del proyecto, Descripción, Población a beneficiar, plazo de obra, mano de obra a emplear. (No más de 2 páginas)	
1.2	Fotos del estado actual del área de intervención de la obra	
2	**Documentación gráfica**	
1.1	Plano de ubicación del proyecto en la jurisdicción solicitante	
1.2	Documentación general del proyecto* (Ver listado de requerimientos por tipología)	
3	**Especificaciones Técnicas**	
3.1	Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)	
3.2	Planilla de Cómputo	
03	**DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**	
1	**Planilla de presupuesto**	
2	**Análisis de precios**	
3	**Plan de Trabajos**	
10	**Curva de Inversión**	
04	**NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**	
1	**Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.**	

C OBRA

C1	Información específica a cargar en la respectiva carpeta
1.1	**Convenio**
1.1.1	Convenio Marco con Ministerio de Obras Públicas Nación con Jurisdicción (Municipio) solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos
1.1.2	Convenio Específico entre Ministerio de Obras Públicas Nación con cada Jurisdicción según planilla de proyectos
1.2	**Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora**
1.2.1	Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación: Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
1.3	**Personal de la Jurisdicción**
	Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
1.4	**Personal Entidad Contratada**
1.4.1	Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula
1.5	**Solicitud de primer desembolso**
1.6	**Acta de inicio de Obra**
1.7	**Certificados**
1.7.1	Certificado con foja/acta de medición
1.7.2	Curva proyectada vs curva real de avance
1.7.3	Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado
1.7.4	Fotografías en concordancia con informe y certificado
1.8	**Recepción Provisoria de la obra**

Consultas e Información

argentinahace2@gmail.com

* Documentación Gráfica Requerida Según Tipo de Proyecto

B1 PROYECTO

B2	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
1	**Documentación gráfica**
1.2	**Documentación gráfica requerida según tipología de proyecto**
1.2.1	**Pavimento**
	Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento. Corte de paquete estructural
1.2.2	**Pavimento y desagüe**
	Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento. Ubicación de sumideros/cámaras. Incluir tendido de los caños. Corte de paquete estructural
1.2.3	**Bacheo**
	Planta general con zonas a intervenir. Corte de paquete estructural
1.2.4	**Cordón cuneta**
	Planta general de calles a intervenir con medidas, niveles, cotas y sentidos de escurrimiento. Corte de paquete estructural

1.2.5 **Alumbrado público**

Planta general con ubicación de columnas

Detalle de columna y artefacto

1.2.6 **Recambio de artefacto a sistema led**

Planta general con calles a intervenir. Definir cantidad de artefactos por arteria

Detalle de artefacto indicando la potencia.

1.2.7 **Veredas**

Planta general de área de intervención.

Corte transversal indicando pendiente

1.2.8 **Pintura**

Planta y vistas indicando intervención

1.2.9 **Plazas /Parques/Otros espacios públicos**

Planta con niveles, equipamiento, luminarias, y vegetación

Detalle de equipamiento, luminarias y mobiliario. Se podrán incluir fotografías o folleto.

1.2.10 **Arquitectura - Refacción de edificios**

Planta general con niveles y cotas.

Plantas de instalaciones (según corresponda)

Planta de estructuras (según corresponda)

Cortes

Vistas

Detalles constructivos(según corresponda)

1.2.11 **Arquitectura - Edificio nuevo**

Planta general con niveles y cotas

Plantas de instalaciones

Planta de estructuras

Cortes

Vistas

Detalles constructivos

Planilla de carpintería

Planilla de herrería (según corresponda)

1.2.12 **Agua / Cloaca**

Planimetría general (ubicación general de las instalaciones que integran el proyecto, líneas de nivel con ubicación de accidentes topográficos singulares, etc.).

Planos de corte, planta y detalle de todas las estructuras y/o equipos (impulsiones, estaciones de bombeo, almacenamientos, etc.).

Perfil hidráulico (cuando corresponda).

Planos de estructuras existentes y en proyecto. Para redes especificar diámetros, materiales y clase, accesorios y número y tipo de conexiones, tapadas, accesos y empalmes, estaciones de bombeo e impulsiones y todo otro detalle necesario para la interpretación del funcionamiento del sistema.

Planos de instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas.

Plano de edificios, incluyendo fachadas; plantas, cortes, instalaciones y planillas de locales y carpintería.

Detalles de nudos, cámaras, cruces, apoyos y conexiones.

Detalles de válvulas, protecciones, piezas especiales, anclajes y apoyos y cruces especiales.

Plano de servicios y posibles obstáculos existentes.

Plano topográfico de la zona de vuelco (cuando corresponda).

Delimitación de cuenca o subcuenca hídrica (cuando corresponda).

1.2.13. **Obras Hidráulicas**

Planimetría antecedente.

Planos de cuencas.

Planimetría de las obras proyectadas.

Perfiles longitudinales y transversales.

Planos de detalles de las obras de arte.

Planos de interferencia (si correspondiera).

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-81057160-APN-DGD#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Septiembre de 2020

Referencia: ANEXO I - INSTRUCTIVO - EX-2020-44742700- -APN-SGA#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.14 13:49:22 -03:00

Natalia BRUGIER
Asesora Administrativa
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Obras Públicas

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.14 10:49:22 -03:00

ARGENTINA HACE | Etapa II - PROYECTOS

Municipio: ARRECIFES

Nombre del Proyecto	Localidad o Paraje del Municipio	Descripción de la Obra	Obra Nueva / Ampliación / Refacción / Reactivación / Puesta en Valor	Fecha Tentativa de Inicio de Obra	Plazo de Obra	Fecha estimada de finalización	Presupuesto Actualizado en $
READECUACION Y PUESTA EN VALOR DE TRAMO VIAL DE CORREDOR DE ESTE-OESTE	ARRECIFES	READECUACION Y PUESTA EN VALOR DE TRAMO VIAL de Origenio	OBRA NUEVA	01 DE DICIEMBRE 2020	180 DIAS	01 DE JUNIO DE 2021	$ 16.175.416,30
CORDON CUNETA EN LA CUMBRE	ARRECIFES	EJECUCION DE CORDON CUNETA	OBRA NUEVA	01 DE DICIEMBRE 2020	180 DIAS	01 DE JUNIO DE 2021	$ 7.321.583,70

Javier Ignacio Olaeta
Intendente Municipal
de Arrecifes

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

41

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-75270320-APN-DGD#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miercoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: ANEXO II NUEVO DEL CONVENIO MARCO AH2 - MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EX-2020-52798714- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Julieta Cecchi
Asesora
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Obras Públicas

Javier Ignacio Olaeta
Intendente
Municipalidad de Arrecifes

CONVE-2020-81088499-APN-MOP

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

42

Número: CONVE-2020-81088499-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Noviembre de 2020

Referencia: CONVENIO MARCO AH2 - MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EX-2020-52798714- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.24 10:08:42 -03:00

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.24 10:08:45 -03:00